



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
Cimitarra - Santander

Cimitarra, Noviembre veintinueve (29) de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO	EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL RADICADO 2022-0127
Demandante:	MICROACTIVOS S.A.S
Demandado:	JOSE MARIA BUSTOS VARGAS

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2°. Del artículo 446 del código General del proceso, de la liquidación del crédito allegada por el apoderado de la parte demandante, córrasele traslado a la parte demandada, en la forma dispuesta en el artículo 110 ib. por el **término de tres (3) días**, dentro de los cuales solo podrá formular objeciones relativas al estado de cuentas, para cuyo trámite deberá acompañar, so pena de rechazo, una liquidación alternativa en la que se precisen los errores puntuales que se atribuye a la liquidación objetada.

El traslado se fijara mediante inserción en la Lista de traslados de la página de la Rama judicial, microsítio de este despacho judicial, de conformidad con el artículo 9° de la Ley 2213 de 2022.

Notifíquese,


JORGE ENRIQUE FORERO ARDILA
JUEZ



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
Cimitarra - Santander

Cimitarra, Noviembre veintinueve (29) de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO	EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL RADICADO 2016-0054
Demandante:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado:	JOAQUIN EMILIO GUERRERO PATIÑO

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2°. Del artículo 446 del código General del proceso, de la liquidación del crédito allegada por el apoderado de la parte demandante, córrasele traslado a la parte demandada, en la forma dispuesta en el artículo 110 ib. por el **término de tres (3) días**, dentro de los cuales solo podrá formular objeciones relativas al estado de cuentas, para cuyo trámite deberá acompañar, so pena de rechazo, una liquidación alternativa en la que se precisen los errores puntuales que se atribuye a la liquidación objetada.

El traslado se fijara mediante inserción en la Lista de traslados de la página de la Rama judicial, micrositio de este despacho judicial, de conformidad con el artículo 9° de la Ley 2213 de 2022.

Notifíquese,


JORGE ENRIQUE FORERO ARDILA
JUEZ



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
Cimitarra - Santander

Cimitarra, Noviembre veintinueve (29) de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO	EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL RADICADO 2020-0019
Demandante:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado:	MARIBEL MARIN GUTIERREZ

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2°. Del artículo 446 del código General del proceso, de la liquidación del crédito allegada por el apoderado de la parte demandante, córrasele traslado a la parte demandada, en la forma dispuesta en el artículo 110 ib. por el **término de tres (3) días**, dentro de los cuales solo podrá formular objeciones relativas al estado de cuentas, para cuyo trámite deberá acompañar, so pena de rechazo, una liquidación alternativa en la que se precisen los errores puntuales que se atribuye a la liquidación objetada.

El traslado se fijara mediante inserción en la Lista de traslados de la página de la Rama judicial, micrositio de este despacho judicial, de conformidad con el artículo 9° de la Ley 2213 de 2022.

Notifíquese,


JORGE ENRIQUE FORERO ARDILA
JUEZ



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
Cimitarra - Santander

Cimitarra, Noviembre veintinueve (29) de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO	EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL RADICADO 2019-0197
Demandante:	JOAQUIN EMILIO SUAREZ MAZO
Demandado:	RUTH MARINELA RESTREPO CARDOZO

Al despacho se encuentra el presente juicio ejecutivo con acción personal de mínima cuantía, de la referencia, con el fin de proseguir la ejecución, conforme al artículo 440 del código General del proceso.

SE CONSIDERA

Mediante proveído de fecha 27 de noviembre de 2019, se libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía contra RUTH MARINELA RESTREPO CARDOZO, y a favor de JOAQUIN EMILIO SUAREZ MAZO, por las siguientes sumas de dinero:

-Por la suma de dinero indicada y determinada en el acápite de las pretensiones de la demanda.

La demandada RUTH MARINELA RESTREPO CARDOZO, fue notificada personalmente, el día 2 de septiembre de 2022, conforme a la constancia obrante en el expediente al folio 6 del cuaderno principal, donde consta que la notificación se realizó conforme a la ley.

La demandada contestó la demanda sin oponerse a las pretensiones, sin que hubiese propuesta excepciones de mérito.

Vencido como está el término para proponer excepciones, y no observándose causal alguna que pudiese invalidar lo actuado, es del caso darle aplicación a lo estatuido por el artículo 440 del código General del Proceso, ordenando seguir con la ejecución tal y como fue decretada en el auto mandamiento de pago a que se hizo referencia.

De otro lado el demandante confiere poder al doctor CARLOS SAUL MARTINEZ NUÑEZ, para continuar con el proceso, quien presenta escrito de liquidación de crédito.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución contra RUTH MARINELA RESTREPO CAROZO y a favor de JOAQUIN EMILIO SUAREZ MAZO, tal como fue ordenado en el auto mandamiento de pago a que se hizo referencia en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Practíquese la liquidación del crédito conforme al artículo 446 del C.G.P. Como fue presentada liquidación de crédito se ordena correr traslado de la misma a la demandada.

TERCERO: Ordenar el avalúo y posterior remate de los bienes embargados, por cuenta del presente proceso.

CUARTO: Condenase al ejecutado a pagar las costas del proceso. Las cuales se tasan en la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS M.CTE. (\$200.000.oo.) y por secretaría liquídense



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
Cimitarra - Santander

QUINTO: Se reconoce como nuevo apoderado del demandante al abogado CARLOS SAUL MARTINEZ NUÑEZ, portador de la T.P. número 292.404 del C.S.J. quien deberá allegar el paz y salvo, de la anterior apoderada en el término de tres (3) días hábiles.

Notifíquese,

JORGE ENRIQUE FORERO ARDILA
JUEZ



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL Cimitarra - Santander

Cimitarra, Noviembre veintinueve (29) de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO	EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL RADICADO 2019-0197
Demandante:	JOAQUIN EMILIO SUAREZ MAZO
Demandado:	RUTH MARINELA RESTREPO CARDOZO

Al despacho se encuentra el oficio número 0438 del Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Cimitarra, donde solicita cancelar la INSCRIPCION DE EMBARGO Y SECUESTRO de los bienes que se llegaren a desembargar y el remanente inscrito en el proceso de la referencia, así mismo el apoderado de la parte demandante solicita se libre despacho comisorio al señor Inspector Municipal de Policía de Cimitarra, para llevar a cabo la diligencia de secuestro del bien inmueble de propiedad del demandado.

En relación con lo anterior este despacho **RESUELVE:**

PRIMERO: CANCELAR la inscripción de embargo del remanente que había sido solicitado por el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Cimitarra Santander, mediante oficio número 582 del 3 de agosto de 2021, dentro del proceso que allá se tramitó con radicado 2020-00057 demandante JHON ALEXANDER ANGARITA MIRANDA y demandado RUTH MARINELA RESTREPO CARDOZO. Librese oficio comunicando esta decisión.

SEGUNDO: Ordenar comisionar a la Inspección Municipal de Policía de Cimitarra, para que practique la diligencia de secuestro de la cuota parte en común y proindiviso perteneciente a la demandada RUTH MARINELA RESTREPO CARDOZO, del bien inmueble predio urbano ubicado en el barrio centro del municipio de Cimitarra Santander, con nomenclatura carrera 3 No. 4-87 con matrícula 324-18063 de Cimitarra Santander.

Librese despacho comisorio con los insertos que sean del caso.

Notifiquese,


JORGE ENRIQUE FORERO ARDILA
JUEZ



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
Cimitarra - Santander

Cimitarra, Noviembre veintinueve (29) de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO	AMPARO DE POBREZA RADICADO 2023-0002
Demandante:	MARTHA GARZON MATIZ
Demandado:	JIMENA PAOLA ORTEGON

Vista la solicitud de relevo de la doctora JACKELINE FLOREZ CALDERON, quien ha sido nombrada en un cargo en la fiscalía general de la nación, se dispone lo siguiente:

PRIMERO: Relevar del cargo de curador ad-litem a la doctora JACKELINE FLOREZ CALDERON, por considerar válidas las razones esgrimidas, para no asumir el mismo.

SEGUNDO: Designar en su reemplazo Al doctor JHON FREDY PAVA TORRES, para que represente a la señora MARTHA GARZON MATIZ, en el proceso de simulación que le fuera iniciado.

Librese oficio con los insertos que sean necesarios para notificar al designado advirtiéndole que es de obligatoria aceptación y una vez aceptado se le posesionará del cargo.

Notifíquese,


JORGE ENRIQUE FORERO ARDILA
JUEZ



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE CIMITARRA
CON FUNCIONES EN ORALIDAD EN CIVIL

Cimitarra, Santander, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO	EJECUCION
DEMANDANTE	BANCO BBVA.
DEMANDADO	ESTER ARIZA PARRA.
RADICADO	68-190-40-89-002-2023-00137-00.
INTERLOCUTORIO	ADMITE DEMANDA.

I. ESTUDIO DE ADMISIBILIDAD

Por lo anterior, del documento que se acompaña a la demanda como de sus anexos [tres (3) pagares Nro. **M026300110243801589628071169**, **M026300110243801589628071268** y **M026300110243801589628070989**], se desprende una obligación clara, expresa y exigible a favor del ejecutante y a cargo de la parte demandada, de conformidad con lo previsto en el artículo 422 del C.G.P. en concordancia con los artículos 424 y 430 ibidem.

II. RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva, a favor **BANCO BBVA COLOMBIA S.A.; SUCURSAL CIMITARRA**, representada legalmente, y en contra de **ESTER ARIZA PARRA**, también mayor de edad y vecino de esta ciudad, por la siguiente cantidad de dinero:

- Por las sumas de dinero señaladas, discriminadas y en las calidades anotadas de los demandados tal y como lo indica en el acápite de pretensiones de la demanda.

SEGUNDO: Ordenar que se notifique este auto a la parte demandada deudor y avalista, en la forma indicada en los artículos 290 al 293 del C.G.P., y/o ley 2213 de 2022 artículo 8, haciéndole entrega de copia de la demanda y advirtiéndole que el pago lo deberá efectuar en un término de cinco (5) días, contados a partir del siguiente al de su notificación y que dispone de un término de diez (10) días hábiles, para proponer excepciones de conformidad con el art. 431 y 442 ejusdem.

TERCERO: Sobre costas se resolverá oportunamente.

CUARTO: Tener y reconocer a Dra. **ROCIO MILENA GOMEZ MARTINEZ**, como apoderado judicial de **BANCO BBVA DE COLOMBIA S.A., SUCURSAL CIMITARRA**, en los términos y para los efectos del poder conferido.

QUINTO: archívese copia de la demanda.

Cópiese, y notifíquese


JORGE ENRIQUE FORERO ARDILA
JUEZ



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOO MUNICIPAL
Cimitarra - Santander

Cimitarra, Noviembre veintinueve (29) de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO
Demandante:
Demandado:

VERBAL DE PERTENENCIA RADICADO 2020-0035
GUSTAVO EMILIO OSORIO LUGO
HEREDEROS DE GUILLERMO GONZALEZ

Conforme lo dispuesto en los artículos 230 y 231 del código General del proceso, del dictamen pericial presentado por el perito GERARDO ALFONSO CASTAÑO MARTINEZ, córrase traslado a las partes, el cual deberá permanecer en la secretaría a disposición de las partes, hasta la fecha de la audiencia respectiva, la cual se realizará no antes de diez (10) días después de la presentación del mismo.

Notifíquese,

JORGE ENRIQUE FORERO ARDILA
JUEZ



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
Cimitarra – Santander

Cimitarra, Noviembre veintinueve (29) de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO
Demandante:
Demandado:

VERBAL DE PERTENENCIA RADICADO 2023-0062
CARLOS ARIEL DIAZ
SALOMON RESTREPO MEDINA

Surtido como se encuentra el emplazamiento de la demandada, y como se inscribió en el registro de emplazados en la página de red integrada para la gestión de procesos en línea, de la Rama Judicial, como quiera que ha transcurrido el término legal, conforme lo prevé el artículo 108 del C.G.P. se dispone lo siguiente:

Designar al abogado JAMES BELLO CASTILLO, quien litiga en este despacho judicial como CURADOR AD-LITEM del demandado SALOMON RESTREPO MEDINA, para efectos de que reciba notificación del auto admisorio de la demanda dictado en este asunto, y la represente en el transcurso del proceso y al doctor JAIRO SERRANO ARIZA, para que represente a las PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS que se crean con derecho sobre el predio a usucapir.

Líbrese comunicación a los auxiliares designados, quienes desempeñarán el cargo en forma gratuita de conformidad con el art. 48 numeral 7 del C.G.P. a la dirección que figure en la lista oficial enterándole de esta designación y advirtiéndole que el cargo es de forzosa aceptación dentro de los cinco días siguientes al envío del oficio y/o telegrama correspondiente, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio.

El designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad competente.

Líbrese las comunicaciones a que haya lugar.

Notifíquese,


JORGE ENRIQUE FORERO ARDILA
JUEZ



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
Cimitarra – Santander

Cimitarra, Noviembre veintinueve (29) de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO
Demandante:
Demandado:

VERBAL DE PERTENENCIA RADICADO 2022-0041
RODRIGO PARDO VILLAMIL
ASOCIACION DE MADEDEROS DE CIMITARRA ASOMACIS

Surtido como se encuentra el emplazamiento de la demandada, y como se inscribió en el registro de emplazados en la página de red integrada para la gestión de procesos en línea, de la Rama Judicial, como quiera que ha transcurrido el término legal, conforme lo prevé el artículo 108 del C.G.P. se dispone lo siguiente:

Designar al abogado ROBERTO ALEXANDER DUARTE CORSO, quien litiga en este despacho judicial como CURADOR AD-LITEM del demandado ASOCIACION DE MADEDEROS DE CIMITARRA ", para efectos de que reciba notificación del auto admisorio de la demanda dictado en este asunto, y la represente en el transcurso del proceso y al doctor RAIMOR AMADO ABAUNZA, para que represente a las PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS que se crean con derecho sobre el predio a usucapir.

Líbrese comunicación a los auxiliares designados, quienes desempeñarán el cargo en forma gratuita de conformidad con el art. 48 numeral 7 del C.G.P. a la dirección que figure en la lista oficial enterándole de esta designación y advirtiéndole que el cargo es de forzosa aceptación dentro de los cinco días siguientes al envío del oficio y/o telegrama correspondiente, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio.

El designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad competente.

Líbrese las comunicaciones a que haya lugar.

Notifíquese,


JORGE ENRIQUE FORERO ARDILA
JUEZ



JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
Cimitarra - Santander

Cimitarra, Noviembre veintinueve (29) de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO
Demandante:
Demandado:

VERBAL DE PERTENENCIA RADICADO 2023-0032
ANDRES EVELIO HERNANDEZ JARAMILLO
MONICA JARAMILLO HERNANDEZ Y PERSONAS INDETERMINADAS

Surtido como se encuentra el emplazamiento de la demandada, y como se inscribió en el registro de emplazados en la página de red integrada para la gestión de procesos en línea, de la Rama Judicial, como quiera que ha transcurrido el término legal, conforme lo prevé el artículo 108 del C.G.P. se dispone lo siguiente:

Designar al abogado JAIME DARIO ORTIZ ZAPATA, quien litiga en este despacho judicial como CURADOR AD-LITEM del demandado MONICA JARAMILLO JARAMILLO, para efectos de que reciba notificación del auto admisorio de la demanda dictado en este asunto, y la represente en el transcurso del proceso y al doctor DIEGO ALEJANDRO NAVARRO PAEZ, para que represente a las PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS que se crean con derecho sobre el predio a usucapir.

Líbrese comunicación a los auxiliares designados, quienes desempeñarán el cargo en forma gratuita de conformidad con el art. 48 numeral 7 del C.G.P. a la dirección que figure en la lista oficial enterándole de esta designación y advirtiéndole que el cargo es de forzosa aceptación dentro de los cinco días siguientes al envío del oficio y/o telegrama correspondiente, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio.

El designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad competente.

Líbrese las comunicaciones a que haya lugar.

Notifíquese,


JORGE ENRIQUE FORERO ARDILA
JUEZ



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOO MUNICIPAL
Cimitarra - Santander

Cimitarra, Noviembre veintinueve (29) de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO	EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL RADICADO 2022-0102
Demandante:	ADRIA ANDREA ANDRADE RODRIGUEZ
Demandado:	MARLON YESID BENAVIDEZ CHAMPUTIS

Surtido como se encuentra el emplazamiento de la demandada, y como se inscribió en el registro de emplazados en la página de red integrada para la gestión de procesos en línea, de la Rama Judicial, como quiera que ha transcurrido el término legal, conforme lo prevé el artículo 108 del C.G.P. se dispone lo siguiente:

Designar al abogado GERMAN CASTAÑEDA, quien litiga en este despacho judicial como CURADOR AD-LITEM del demandado MARLON YESID BENAVIDES CHAMPUTIS, para efectos de que reciba notificación del auto mandamiento de pago dictado en este asunto, y lo represente en el transcurso del proceso.

Líbrese comunicación a los auxiliares designados, quienes desempeñarán el cargo en forma gratuita de conformidad con el art. 48 numeral 7 del C.G.P. a la dirección que figure en la lista oficial enterándole de esta designación y advirtiéndole que el cargo es de forzosa aceptación dentro de los cinco días siguientes al envío del oficio y/o telegrama correspondiente, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio.

El designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad competente.

Líbrese las comunicaciones a que haya lugar.

Notifíquese,


JORGE ENRIQUE FORERO ARDILA
JUEZ



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
Cimitarra – Santander

Cimitarra, Noviembre veintinueve (29) de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO	VERBAL DE PERTENENCIA RADICADO 2023-0059
Demandante:	JORGE ALBEIRO LOPEZ CARMONA Y ANA TERESA LONDOÑO AGUIRRE
Demandado:	HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE ANTONIO MARIA CORTES

Surtido como se encuentra el emplazamiento de la demandada, y como se inscribió en el registro de emplazados en la página de red integrada para la gestión de procesos en línea, de la Rama Judicial, como quiera que ha transcurrido el término legal, conforme lo prevé el artículo 108 del C.G.P. se dispone lo siguiente:

Designar a la abogada ANNY YOLANDA PARRA ARCINIEGAS, quien litiga en este despacho judicial como CURADORA AD-LITEM de LOS HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL CAUSANTE ANTONIO MARIA CORTES RUEDA, para efectos de que reciba notificación del auto admisorio de la demanda dictado en este asunto, y la represente en el transcurso del proceso y al doctor JOSE ALEJANDRO DIAZ BONCES, para que represente a las PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS que se crean con derecho sobre el predio a usucapir.

Líbrese comunicación a los auxiliares designados, quienes desempeñarán el cargo en forma gratuita de conformidad con el art. 48 numeral 7 del C.G.P. a la dirección que figure en la lista oficial enterándole de esta designación y advirtiéndole que el cargo es de forzosa aceptación dentro de los cinco días siguientes al envío del oficio y/o telegrama correspondiente, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio.

El designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad competente.

Líbrese las comunicaciones a que haya lugar.

Notifíquese,


JORGE ENRIQUE FORERO ARDILA
JUEZ



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
Cimitarra – Santander

Cimitarra, Noviembre veintinueve (29) de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO	EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL RADICADO 2013-0173
Demandante:	CREZCAMOS S.A.
Demandado:	JANETH MARQUEZ OLARTE

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 446 del código General del proceso, y como quiera que la liquidación presentada por el apoderado de la parte demandante no fue objetada en oportunidad, en consecuencia, este despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: APRUEBASE la liquidación del crédito efectuada por el apoderado de la parte demandante, en este asunto, ya que la misma no fue objetada por el demandado, en su oportunidad.

Notifíquese,


JORGE ENRIQUE FORERO ARDILA
JUEZ



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
Cimitarra - Santander

Cimitarra, Noviembre veintinueve (29) de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO	EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL RADICADO 2018-0081
Demandante:	FINANCIERA COMULTRASAN LTDA
Demandado:	JULIO CESAR VITERI QUISCUALTUD

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 446 del código General del proceso, y como quiera que la liquidación presentada por el apoderado de la parte demandante no fue objetada en oportunidad, en consecuencia, este despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: APRUEBASE la liquidación del crédito efectuada por el apoderado de la parte demandante, en este asunto, ya que la misma no fue objetada por el demandado, en su oportunidad.

Notifíquese,


JORGE ENRIQUE FORERO ARDILA
JUEZ



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
Cimitarra - Santander

Cimitarra, Noviembre veintinueve (29) de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO	EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL RADICADO 2020-0003
Demandante:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado:	EUTIMIO TORRES LOPEZ

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 446 del código General del proceso, y como quiera que la liquidación presentada por el apoderado de la parte demandante no fue objetada en oportunidad, en consecuencia, este despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: APRUEBASE la liquidación del crédito efectuada por el apoderado de la parte demandante, en este asunto, ya que la misma no fue objetada por el demandado, en su oportunidad.

Notifíquese,


JORGE ENRIQUE FORERO ARDILA
JUEZ



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
Cimitarra - Santander

Cimitarra, Noviembre veintinueve (29) de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO	EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL RADICADO 2020-0003
Demandante:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado:	EUTIMIO TORRES LOPEZ

Por ser viable la petición anterior se accede a ella, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 599 del CGP. en consecuencia este despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar el EMBARGO y RETENCION de las sumas de dinero depositadas en cuenta corriente, de ahorros o que a cualquier otro título bancario o financiero posea el demandado en los siguientes establecimientos bancarios:

- a) BANCO POPULAR: Correo: notificacionesjudicialesyjuridica@bancopopular.com.co
- b) BANCO DAVIVIENDA: notificacionesjudiciales@dvivienda.com
- c) BANCO SCOTIABANK COLPATRIA: Correo fiducolpatria@scotiabankcolpatria.com

SEGUNDO: Comuníquese esta decisión a las entidades financieras antes descritas, comunicándoles esta orden, e indicándoles que la misma no podrá superar los topes establecidos por la Superintendencia Financiera, y así mismo conforme al art. 593 numeral 10 del C.G.P. la cuantía máxima de la medida se señala en la suma de SIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS (\$7.908.460) M.CTE.

Las sumas retenidas o las que con posterioridad llegaren a existir a favor del demandado, serán puestas a disposición del despacho en la cuenta de depósitos judiciales de este despacho, número 681902042002 ubicada en el Banco Agrario de Colombia sucursal de Cimitarra. Adviértaseles el contenido del inciso primero numeral 4º. Del art. 593 del CGP. Y que deberá poner el dinero en la cuenta mencionada en un término de tres días siguientes al recibo de la comunicación, e informar a este despacho judicial los resultados.

Líbrese oficios con los insertos que sean necesarios.

Notifiquese,


JORGE ENRIQUE FORERO ARDILA



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
Cimitarra - Santander

Cimitarra, Noviembre Veintinueve (29) de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO	EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL RADICADO 2023-0125
Demandante:	RODRIGO GALVIS RODRIGUEZ Y HERNANDO NIETO
Demandado:	EDWIN GABRIEL CABRERA ORFA Y NUBIA REYES ESPITIA

Como quiera que se observa que el abogado JAMES BELLO CASTILLO, quien venía actuando como apoderado del señor EDWIN GABRIEL CABRERA ORFA, renunció al poder (Cuaderno excepciones de mérito folio 18), y aceptada la renuncia por el juzgado primero Promiscuo Municipal de Cimitarra, el pasado 23 de enero de 2023, es pertinente ordenar requerir al demandado para que designe nuevo apoderado que lo represente en el transcurso del proceso, se le concede un término prudencial de cinco (5) días para que.

De otro lado se ordena poner en conocimiento de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, sobre la recepción del presente expediente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 121 inciso segundo del código general del proceso, líbrese oficio con los insertos necesarios.

Notifíquese,


JORGE ENRIQUE FORERO ARDILA



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
Cimitarra – Santander

Cimitarra, Noviembre veintinueve (29) de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO	EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL RADICADO 2014-0128
Demandante:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado:	HUGO MATEUS

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 446 del código General del proceso, y como quiera que la liquidación presentada por el apoderado de la parte demandante no fue objetada en oportunidad, en consecuencia, este despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: APRUEBASE la liquidación del crédito efectuada por el apoderado de la parte demandante, en este asunto, ya que la misma no fue objetada por el demandado, en su oportunidad.

Notifíquese,


JORGE ENRIQUE FORERO ARDILA
JUEZ



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
Cimitarra - Santander

Cimitarra, Noviembre veintinueve (29) de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO	EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL RADICADO 2017-0025
Demandante:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado:	YEIRCINIO MIRANDA FLOREZ

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 446 del código General del proceso, y como quiera que la liquidación presentada por el apoderado de la parte demandante no fue objetada en oportunidad, en consecuencia, este despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: APRUEBASE la liquidación del crédito efectuada por el apoderado de la parte demandante, en este asunto, ya que la misma no fue objetada por el demandado, en su oportunidad.

Notifíquese,


JORGE ENRIQUE FORERO ARDILA
JUEZ



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
Cimitarra - Santander

Cimitarra, Noviembre veintinueve (29) de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO	EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL RADICADO 2023-0001
Demandante:	BANCO DE BOGOTA
Demandado:	HERNANDO DE JESUS TABORDA ALVAREZ

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 446 del código General del proceso, y como quiera que la liquidación presentada por el apoderado de la parte demandante no fue objetada en oportunidad, en consecuencia, este despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: APRUEBASE la liquidación del crédito efectuada por el apoderado de la parte demandante, en este asunto, ya que la misma no fue objetada por el demandado, en su oportunidad.

Notifíquese,


JORGE ENRIQUE FORERO ARDILA
JUEZ



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
Cimitarra - Santander

Cimitarra, Noviembre veintinueve (29) de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO	EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL RADICADO 2022-0046
Demandante:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado:	DARINEL TEJEDOR CASTELLANOS

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 446 del código General del proceso, y como quiera que la liquidación presentada por el apoderado de la parte demandante no fue objetada en oportunidad, en consecuencia, este despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: APRUEBASE la liquidación del crédito efectuada por el apoderado de la parte demandante, en este asunto, ya que la misma no fue objetada por el demandado, en su oportunidad.

Notifíquese,


JORGE ENRIQUE FORERO ARDILA
JUEZ



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
Cimitarra - Santander

Cimitarra, Noviembre veintinueve (29) de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL RADICADO 2019-0198
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado: JORGE ALBERTO ANGARITA NARANJO

Con el fin de evitar peticiones como la que eleva la apoderada de la parte demandante, que se le envíen las respuestas de los diferentes bancos, se ordena que el señor citador le envíe el link del expediente para que pueda consultar el mismo y no elevar solicitudes que tienen a congestionar el despacho.

Désele cumplimiento inmediato enviando el link al correo electrónico suministrado por la apoderada del Banco Agrario de Colombia S.A.

Notifíquese,


JORGE ENRIQUE FORERO ARDILA
JUEZ



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
Cimitarra - Santander

Cimitarra, Noviembre veintinueve (29) de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO	VERBAL DE PERTENENCIA RADICADO 2019-0121
Demandante:	CAMPO ELIAS MOGOLLON
Demandado:	LUZ MARINA CASTILLO GOMEZ Y OTROS

Vista la solicitud de relevo de la doctora JACKELINE FLOREZ CALDERON, quien ha sido nombrada en un cargo en la fiscalía general de la nación, se dispone lo siguiente:

PRIMERO: Relevar del cargo de curador ad-litem a la doctora JACKELINE FLOREZ CALDERON, por considerar válidas las razones esgrimidas, para no asumir el mismo.

SEGUNDO: Designar en su reemplazo a la doctora ROCIO MILENA GOMEZ MARTINEZ, para que represente a las personas desconocidas e indeterminadas que se crean con derecho sobre el predio a usucapir.

Librese oficio con los insertos que sean necesarios para notificar al designado advirtiéndole que es de obligatoria aceptación y una vez aceptado se le posesionará del cargo.

Notifiquese,


JORGE ENRIQUE FORERO ARDILA
JUEZ



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOO MUNICIPAL
Cimitarra - Santander

Cimitarra, Noviembre veintinueve (29) de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO	VERBAL DE PERTENENCIA RADICADO 2022-0091
Demandante:	ALCIRA OLARTE TRASLAVIÑA
Demandado:	URBANIZACION FUNDACION DE VIVIENDA RURAL CAMPESINA

Surtido como se encuentra el emplazamiento de la demandada, y como se inscribió en el registro de emplazados en la página de red integrada para la gestión de procesos en línea, de la Rama Judicial, como quiera que ha transcurrido el término legal, conforme lo prevé el artículo 108 del C.G.P. se dispone lo siguiente:

Designar al abogado JUAN NICOLAS GOMEZ HERRERA, quien litiga en este despacho judicial como CURADOR AD-LITEM de las personas INDETERMINADAS, para efectos de que reciba notificación del auto admisorio de la demanda dictado en este asunto, y la represente en el transcurso del proceso.

Líbrese comunicación a los auxiliares designados, quienes desempeñarán el cargo en forma gratuita de conformidad con el art. 48 numeral 7 del C.G.P. a la dirección que figure en la lista oficial enterándole de esta designación y advirtiéndole que el cargo es de forzosa aceptación dentro de los cinco días siguientes al envío del oficio y/o telegrama correspondiente, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio.

El designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad competente.

Líbrese las comunicaciones a que haya lugar.

Notifíquese,


JORGE ENRIQUE FORERO ARDILA
JUEZ



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
Cimitarra – Santander

Cimitarra, Noviembre veintinueve (29) de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO
Demandante:
Demandado:

VERBAL ESPECIAL DIVISORIO RADICADO 2022-0113
EDINSON RAUL BUSTAMANTE DIAZ Y OTROS
HERNAN DE JESUS BUSTAMANTE HERNANDEZ

Surtido como se encuentra el emplazamiento de la demandada, y como se inscribió en el registro de emplazados en la página de red integrada para la gestión de procesos en línea, de la Rama Judicial, como quiera que ha transcurrido el término legal, conforme lo prevé el artículo 108 del C.G.P. se dispone lo siguiente:

Designar al abogado ANDRES ENRIQUE CABALLERO GALEANO, quien litiga en este despacho judicial como CURADOR AD-LITEM del demandado HERNAN DE JESUS BUSTAMANTE HERNANDEZ, para efectos de que reciba notificación del auto admisorio de la demanda dictado en este asunto, y la represente en el transcurso del proceso.

Librese comunicación a los auxiliares designados, quienes desempeñarán el cargo en forma gratuita de conformidad con el art. 48 numeral 7 del C.G.P. a la dirección que figure en la lista oficial enterándole de esta designación y advirtiéndole que el cargo es de forzosa aceptación dentro de los cinco días siguientes al envío del oficio y/o telegrama correspondiente, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio.

El designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad competente.

Líbrese las comunicaciones a que haya lugar.

Notifíquese,


JORGE ENRIQUE FORERO ARDILA
JUEZ



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
Cimitarra - Santander

Cimitarra, Noviembre veintinueve (29) de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO
Demandante:
Demandado:

SUCESION INTESTADA RADICADO 2023-0010-
CARLOS ALBERTO DELMAR MAFLA Y OTROS
ANTONIO MARINO DELMAR Y MARIELA VARGAS DE DELMAR

Vista la solicitud de RENUNCIA ALPODER de la doctora JACKELINE FLOREZ CALDERON, quien ha sido nombrada en un cargo en la fiscalía general de la nación, se dispone lo siguiente:

PRIMERO: ADMITIR la renuncia al poder elevado por la doctora JACKELINE FLOREZ CALDERON, por considerar válidas las razones esgrimidas, quien manifiesta que sus poderdantes se encuentran al día por todo concepto.

SEGUNDO: RECONOCER como nuevo apoderado al doctor ANDRES ENRIQUE CABALLERO GALEANO, portador de la T.P. número 371.443 del C.S.J, como apoderado de los señores CARLOS ALBERTO DELMAR MAFLA, HELMER DELMAR VARGAS, PIEDAD STELLA DELMAR VARGAS, MARINO ALEXANDER DELMAR VARGAS MARLOBY DELMAR GUIZA, Y VICENTE DELMAR VARGAS, EN LOS TERMINOS Y PARA LOS EFECTOS De los poderes otorgados.

Notifiquese,


JORGE ENRIQUE FORERO ARDILA
JUEZ



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MU NICIPAL DE CIMITARRA
CON FUNCIONES EN ORALIDAD EN CIVIL

Cimitarra, Santander, noviembre veintinueve (29) de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO	EJECUCION
DEMANDANTE	COOPSERVIVELEZ LTDA
DEMANDADO	ANA YIVE DIAZ y OTROS
RADICADO	68-190-40-89-002-2023-00141-00
INTERLOCUTORIO	ADMITE DEMANDA

I. ESTUDIO DE ADMISIBILIDAD

Teniendo en cuenta presupuestos procesales, y del documento que se acompaña a la demanda como de sus anexos [un (1) pagare número 22444954], se desprende una obligación clara, expresa y exigible a favor del ejecutante y a cargo de la parte demandada, de conformidad con lo previsto en el artículo 424, 430 y s.s. del C.G. del P., por lo tanto, el juzgado,

II. RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía, a favor de COOPSERVIVELEZ LTDA, representada legalmente, en contra de ANA YIVE DIAZ TRASLAVIÑA y GRACIELA TRASLAVIÑA, también mayor de edad y vecino de esta ciudad, por la siguiente cantidad de dinero:

1.1. Por la suma de dinero descritas y detallas en el acápite de pretensiones de la demanda.

SEGUNDO: ORDENAR que se notifique este auto a la parte demandada, en la forma indicada en los artículos 290 al 293 del C.G.P., así mismo como la ley 2213 artículo 8. haciéndole entrega de copia de la demanda y advirtiéndole que el pago lo deberá efectuar en un término de cinco (5) días, contados a partir del siguiente al de su notificación y que dispone de un término de diez (10) días hábiles, para proponer excepciones de conformidad con el art. 442 ejusdem.

TERCERO: TENER y reconocer a Dra. ESPERANZA MATEUS MENDOZA, como apoderado judicial de COOPSERVIVELEZ LTDA en los términos y para los efectos del poder conferido.

Cópiese y notifíquese,

JORGE ENRIQUE FORERO ARDILA



RAMA JUDICIAL
DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL SANTANDER
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
Cimitarra Santander, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO	DECLARATIVO Prescripción adquisitiva de dominio.
DEMANDANTE	DANIEL ALONSO GIRALDO GIRALDO
DEMANDADOS	RODOLFO OSPINA y DENNIS CLEMENCIA CASTILLO.
RADICADO	68-190-40-89-002-2023-00140-00
INTERLOCUTORIO	ADMITE DEMANDA

I. ESTUDIO DE ADMISIBILIDAD

El despacho procede a librar auto admisorio de la demanda ya que el libelo introductorio cumple con las exigencias contenidas en el artículo 82 y 375 s.s. del CGP.; razón por la cual se admitirá por cuanto reúne los requisitos legales y ser este despacho competente para conocer de este asunto,

II. RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la anterior demanda DECLARATIVA DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO de un predio rural denominado “**El Danubio**”, vereda “San Juancito” jurisdicción de Cimitarra con treinta y tres hectáreas (33 h), número de matrícula inmobiliaria **324-54036**; **presentada por DÁNIEL ALONSO GIRALDO GIRALDO, en contra de RODOLFO OSPINA, DENNIS CLEMENCIA CASTILLO y PERSONAS QUE SE CREAN CON DERRECHO**, por reunir los requisitos de ley.

SEGUNDO: ORDENAR la inscripción de la demanda en el inmueble rural denominado “**El Danubio**”, vereda “San Juancito” jurisdicción de Cimitarra con treinta y tres hectáreas (33 h), números de matrícula **324-54036**;; en la oficina de Registro de II.PP., de la ciudad de Vélez Santander, Librese comunicación a la dependencia citada para que inscriba el libelo y a la vez expida un certificado de tradición del bien anotado en el cual conste su situación jurídica, artículos 375 numeral 6. CGP.

Así mismo **vincular al** Banco Agrario de Colombia como acreedor hipotecario para ejerza los derechos dentro del proceso. Artículo 375 numeral 2 del CG del P y demás normas concordantes.

TERCERO: ORDENAR notificar y correr traslado de la demanda a los accionados o demandados para que la contesten, por el término de diez (10) días, se lleve a cabo respectiva notificación, lo anterior conforme a los artículos 291 y s.s. del CGP y/o ley 2213 de 2022.

CUARTO: SE ORDENA emplazar en la forma indicada en el artículo 375-6 y 7 del CGP, personas que se crean con derechos sobre el respectivo bien e indeterminados, para lo cual se insertará en la página de la rama judicial sitio asignado a este juzgado.

Igualmente deberá la parte demandante deberá llevar acabo el procedimiento que está regulado en el artículo 375 numeral 7 CGP.

QUINTO: INFORMESE del presente proceso a las autoridades que indica el artículo 375 numeral 6 inciso segundo del CGP.

SEXTO: DÉSELE a esta demanda el trámite del proceso verbal de conformidad con el artículo 368 CGP.

SEPTIMO: TENER y reconocer a Dra. ANNY YOLANDA PARRA ARCINIEGAS, como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos del poder conferido.

Cópiese y notifíquese,


JORGE ENRIQUE FORERO ARDILA
JUEZ

Calle 7ª. No. 4-25 - Tel. (097) 6260093 Cimitarra Santander

Correo electrónico: j02prmpalcimitarra@cendoj.ramajudicial.gov.co

www.ramajudicial.gov.co



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
Cimitarra - Santander

Cimitarra, Noviembre veintinueve (29) de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO	INCIDENTE DE DESACATO TUTELA RADICADO 2023-0026
Demandante:	DEYSI MILENA ARANGO MARIN
Demandado:	NUEVA EPS

Teniendo en cuenta la respuesta emitida por el doctor JORGE ELIECER MARTINEZ CAÑEVERAS, apoderado judicial de la doctora ADRIANA PATRICIA JARAMILLO HERRERA, gerente y representante legal de la sucursal Regional Noroccidente de la NUEVA EPS S.A. quien manifiesta que se encuentra realizando las acciones positivas tendientes al cumplimiento de lo ordenado por este despacho, se concede el termino de tres (3) días para que informe el resultado de las gestiones que adelanta para el cumplimiento del fallo, en especial ordenar el examen de *orquidopexia* unilateral vía abierta al menor de edad LUIS SANTIAGO ZAPATA ARANGO, ordenado en la sentencia de fecha cinco (5) de octubre de 2023, dentro de la acción de tutela con radicado 2023-02116, dictada por este despacho.

Líbrese las comunicaciones a la entidad accionada para que dé cumplimiento a lo ordenado.

Notifíquese,


JORGE ENRIQUE FORERO ARDILA



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
Cimitarra – Santander

Cimitarra, Noviembre veintinueve (29) de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO
Demandante:
Demandado:

EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL RADICADO 2022-0093
HECTOR OBANDO CARDENAS
URBANIZACION FUNDACION DE VIVIENDA RURAL CAMPESINA

Surtido como se encuentra el emplazamiento de la parte demandada, y como se inscribió en el registro de emplazados en la página de red integrada para la gestión de procesos en línea, de la Rama Judicial, como quiera que ha transcurrido el término legal, conforme lo prevé el artículo 108 del C.G.P. se dispone lo siguiente:

Designar al abogado ANDRES DAVID NEGRETE DULCEY, quien litiga en este despacho judicial como CURADOR AD-LITEM del demandado JUAN SOCORRO MOSQUERA MOSQUERA, para efectos de que reciba notificación del auto mandamiento de pagoda dictado en este asunto, y la represente en el transcurso del proceso.

Librese comunicación a los auxiliares designados, quienes desempeñarán el cargo en forma gratuita de conformidad con el art. 48 numeral 7 del C.G.P. a la dirección que figure en la lista oficial enterándole de esta designación y advirtiéndole que el cargo es de forzosa aceptación dentro de los cinco días siguientes al envío del oficio y/o telegrama correspondiente, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio.

El designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad competente.

Librense las comunicaciones a que haya lugar.

Notifíquese,


JORGE ENRIQUE FORERO ARDILA
JUEZ



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOO MUNICIPAL
Cimitarra – Santander

Cimitarra, Noviembre veintinueve (29) de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO	VERBAL DE PERTENENCIA RADICADO 2022-0090
Demandante:	ILDORO ALEXIS AVENDAÑO VERGARA
Demandado:	URBANIZACION FUNDACION DE VIVIENDA RURAL CAMPESINA

Surtido como se encuentra el emplazamiento de la demandada, y como se inscribió en el registro de emplazados en la página de red integrada para la gestión de procesos en línea, de la Rama Judicial, como quiera que ha transcurrido el término legal, conforme lo prevé el artículo 108 del C.G.P. se dispone lo siguiente:

Designar a la abogada YULIE SELVY CARRILLO RINCON, quien litiga en este despacho judicial como CURADOR AD-LITEM de las personas INDETERMINADAS, para efectos de que reciba notificación del auto admisorio de la demanda dictado en este asunto, y la represente en el transcurso del proceso.

Librese comunicación a los auxiliares designados, quienes desempeñarán el cargo en forma gratuita de conformidad con el art. 48 numeral 7 del C.G.P. a la dirección que figure en la lista oficial enterándole de esta designación y advirtiéndole que el cargo es de forzosa aceptación dentro de los cinco días siguientes al envío del oficio y/o telegrama correspondiente, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio.

El designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad competente.

Librense las comunicaciones a que haya lugar.

Notifíquese,


JORGE ENRIQUE FORERO ARDILA
JUEZ